

Procuracia general.

Republica Peruana.

A los S. S. Vices y Consules
del Tral. del Consulado.

Lima Mayo 16. de 1824.

Para los usos convenientes al servicio, se necesitan los decretos expedidos en 24. de Setre. y 18. de Dic. del año de 1821, relativos a que no se paguen reditos de principales, ni redencion de capitales, que desgraciadamente se cedian en esta oficina, sin duda a causa de las paradas emigraciones. Si V. S. ordenar se nos remita copia a la letra de ellos de la toma de razon que debe haber en la Contad. de ese Tribunal, o contextarnos lo que resulte para nuestro gobierno.

Dios que. a. V.

Domingo de las Cavañay Lorenzo Barof

TC
CAJ. 7
Doc. 98
Fol. 7

S. S.
Vices y Consules
gn. Tomas Ortiz
de Levallon.
Salarias
gn. Fran. co y
Mercedes
Calderon.

Para ala Contaduria p.ª qd haga sacar copia a los Decretos q. esta en esta hora, si existieren en su oficina, y los remita al Tral p.ª correspondiente a los S. S. administrat. del Tral. Lima y Mayo 17. 1824.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

Comaduría en cumplimiento al Auto q. antecede,
y con conocimiento a la nota, que lo motiva
dice: Que los Libros de Tomas de Varon Relativos
a esta Oficina fueron encajonados a orden del
Gobierno por la defecion al mes de Febró. el año
anterior, y no han Regresado hasta el dia; con cuyo
Respecto no puede Reducir a la practica, lo que en
el se ordena. Es quanto puede exponer a V. S. so-
bre este particular. Lima y Mayo 17. de 1825.

Tore a Boguere



S. S.
Ortíz de Zavallos.
Salazar.
Alvarado Calderon

Ha id. 3

Saque Copia certificada del informe an-
tecedente, y traigale. Lima y Mayo 17
825.



Suiza

Contestado en el mismo dia h